

SECRETARIA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) para su conocimiento, dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo y el treinta (30) de Junio de dos mil veinte (2020),.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: DIVISORIO-15638-40-89-001-2019-00106-00
Demandante: Elver Antonio Camargo Reyes y Otros
Demandado: Gloria Reyes Pardo y Henry Pardo Reyes

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone **REANUDAR** el proceso de la referencia, y ordenar la práctica de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-28052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, la que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho. Y más específicamente en cuanto a:

1. La partes solicitante y concurrente, deberán asegurar que sus apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial/alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial. los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.
4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
5. 5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.

Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para la DILIGENCIA DE SECUESTRO, para el próximo NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), advirtiendo que la misma se hará de manera Presencial, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Por Secretaría infórmese señor WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en calidad secuestre designado, para que concurra a la fecha y hora fijadas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Agosto 21 de 2019. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 016 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO